



## Paso 05

*Conocer las autoridades a las que puedo entregar la información y cómo hacerlo*





**Te invitamos a escuchar el capítulo # 4 de nuestra audioserie “Con las obras no se juega”.**



De manera general existen tres principales autoridades encargadas de la vigilancia, inspección, control e investigación en la comisión de presuntas irregularidades y/o hechos de corrupción : la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

Es importante tener en cuenta que en ocasiones una actuación irregular o corrupta puede involucrar diferentes delitos o faltas, dependiendo de ello se debe conocer qué autoridad sería la competente de investigar los hechos y sancionarlos.

Se tiene que La Fiscalía General de la Nación: investiga irregularidades de tipo penal, lo que significa acciones u omisiones consideradas como delitos, los cuales son cometidos por cualquier persona. Un juez es el encargado de sancionar al final del caso.



La Procuraduría General de la Nación y las personerías municipales/distritales adelantan investigaciones relacionadas con faltas disciplinarias cometidas por funcionarios públicos. La misma entidad sanciona a los funcionarios involucrados.

La Contraloría General de la República es la encargada de investigar y establecer la responsabilidad fiscal de los servidores públicos y de los particulares o entidades que manejen recursos públicos, los cuales causaron un daño al patrimonio del Estado. La misma entidad analiza y determina la sanción, que comprende recuperar el dinero público malversado o extraviado.

**Al hablar de estos organismos de control se debe recordar que operan en ámbitos diferentes e independientes.**

**ÁMBITO  
PENAL**

**ÁMBITO  
DISCIPLINARIO**

**ÁMBITO  
FISCAL**



# ¿Esto qué significa?



Lo anterior quiere decir que si existe un caso que estén revisando las tres autoridades, y una de ellas no sanciona la irregularidad porque no encuentra hallazgos suficientes para sancionar desde su ámbito, el caso puede seguir siendo evaluado por las otras dos autoridades. Es importante mencionar que un caso puede tener una sola irregularidad o varias irregularidades, como sucede en la historia de construcción de la obra entre Salsipuedes y la vereda Nuevo País.

## La Fiscalía General de la Nación



- Entidad pública que hace parte de la Rama Judicial y cuenta a nivel territorial con 35 sedes seccionales. Para más información: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/>



- Se encarga de adelantar el ejercicio de la acción penal e investigar los hechos que son catalogados como delitos en el Código Penal Colombiano - Ley 734 de 2002.

## Canales

- Al querer denunciar un caso de posible corrupción, la ciudadanía podrá presentar su denuncia de manera verbal o escrita ante la sede de la fiscalía más cercana, o en su defecto, ante la Policía Nacional de su territorio.
- Además existe un canal virtual para realizar la denuncia en la página web: <https://adenunciar.policia.gov.co/Adenunciar/Login.aspx?ReturnUrl=%2fadenunciar%2fdefault.aspx>.
- Recuerda tener presente la fecha, realizar una descripción clara y detallada de los hechos (cómo, cuándo, dónde ocurrieron), las posibles personas que pueden estar involucradas en los hechos, y aportar elementos de pruebas en caso que se cuente con ellos.
- Una vez presentada la denuncia en cualquiera de los canales, la autoridad le entregará al denunciante el número con el que quedó registrada la denuncia con el fin de facilitar su seguimiento. Este número tiene 21 dígitos, debe tenerse en cuenta en todo el proceso y podrá ser consultado en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA):  
<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/consultas/#1536851620255-61ce92ac-374f>



- La Fiscalía cuenta con un plazo general de dos años para llevar el asunto en mención a conocimiento de un juez penal o para archivar la investigación correspondiente. En ocasiones este plazo se puede prolongar por hasta 3 años.

### TRÁFICO DE INFLUENCIAS

Es el delito que comete un particular o un servidor público cuando, a cambio de algún beneficio económico, ofrece a un tercero un favor de la administración valiéndose de su relación con algún funcionario en capacidad de tomar decisiones.

### ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

Es cuando un funcionario público aumenta injustificadamente su patrimonio como resultado del ejercicio de sus funciones.

### PREVARICATO

Cuando un funcionario público tiene que pronunciarse sobre algún asunto y lo hace de forma contraria a la ley.



- La Fiscalía cuenta con un plazo general de dos años para llevar el asunto en mención a conocimiento de un juez penal o para archivar la investigación correspondiente. En ocasiones este plazo se puede prolongar por hasta 3 años.

### PECULADO

Malversación o mal uso de los bienes o dineros públicos.

### CONCUSIÓN

Es aquel acto mediante el cual un funcionario público obtiene dinero o algún otro beneficio personal de parte de alguien que se siente atemorizado ante la autoridad que aquél representa.

### COHECHO

Situación en la que un funcionario recibe dinero o cualquier otro beneficio a cambio de hacer, no hacer, o retardar una acción que depende de él.

### CELEBRACIÓN INDEBIDA DE CONTRATO

Un servidor público, en el momento de celebrar o ejecutar un contrato, busca satisfacer intereses de tipo personal, político o de cualquier otra condición.



# La Procuraduría General de la Nación



- Es la entidad autónoma que representa a los ciudadanos ante el Estado, siendo el máximo organismo del Ministerio Público. En territorio cuenta con sedes regionales en todos los departamentos del país y 50 sedes provinciales. Para más información: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/sedes.page>
- Su obligación es velar por el correcto ejercicio de las funciones encomendadas en la Constitución y la ley a los servidores públicos. Dentro de sus funciones está la protección de los derechos fundamentales, el respeto de los deberes ciudadanos y la protección del patrimonio público.
- Las faltas disciplinarias de los servidores públicos pueden ser consultadas al día de hoy, en el Código Disciplinario Único – Ley 734 de 2002. A partir del 1 de julio del 2021 regirán a partir Código General Disciplinario - Ley 1952 de 2019.





- Es importante conocer que la Procuraduría ejerce 3 funciones:

### LA FUNCIÓN PREVENTIVA

Es la principal función de la Procuraduría. Está dirigida a vigilar el desempeño de los servidores públicos e informar cualquier hecho que pueda ser violatorio de las normas vigentes.

### LA FUNCIÓN DE INTERVENCIÓN

Intervenir en los procesos y ante las diferentes autoridades judiciales o administrativas, con el fin de preservar y defender el orden público, el patrimonio público, y los derechos y garantías fundamentales de la ciudadanía.

### LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA

La Procuraduría General de la Nación es la encargada de iniciar, adelantar y fallar las investigaciones que por faltas disciplinarias se adelanten contra los servidores públicos y contra los particulares que ejercen funciones públicas o manejan dineros del Estado. Para ello se tienen en cuenta los procedimientos, faltas y sanciones que contempla el Código Único Disciplinario.



- Dentro de la función disciplinaria se encuentra la de conocer las denuncias sobre la comisión de actos de corrupción de servidores públicos, los cuales pueden afectar los recursos públicos.

## Canales

- Al querer denunciar un caso de posible corrupción, la ciudadanía podrá presentar su denuncia de manera verbal, escrita o por correo certificado ante la sede de la procuraduría más cercana. Para mayor efectividad se puede presentar la denuncia en los dos niveles: territorial y nacional, esto con el fin de generar más atención sobre el caso a denunciar.
- Además posee un canal virtual para presentar y hacer seguimiento a la denuncia:  
<https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=50003&s=0#no-back-button>
- En caso de denunciar es necesario tener presente los hechos que a consideración del denunciante han ocasionado la afectación, así como los derechos que han sido vulnerados o están en riesgo de serlo, así como el funcionario público o institución del Estado que puede ser responsable de dicha vulneración, ya sea por acción u omisión.
- La Procuraduría cuenta con un plazo general máximo de seis meses para investigar y decidir sobre el caso.



# Contraloría General de la República



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- La Contraloría General de la República es una entidad autónoma y su función principal es ejercer el control fiscal, es decir, vigila que tanto la administración como los particulares que manejan dineros o bienes públicos, lo hagan conforme a la ley para garantizar el bienestar general de la comunidad. Más información: [www.contraloria.gov.co](http://www.contraloria.gov.co)
- Existen en el panorama territorial colombiano, contralorías departamentales y contralorías municipales/ distritales que son elegidas por el poder legislativo departamental: Asambleas o municipal: Concejos. Estas contralorías tienen independencia técnica y competencia en el territorio correspondiente, pero suelen colaborar con la Contraloría General de la República, donde esta última tiene un control fiscal prevalente sobre las territoriales, para casos específicos que el nivel nacional determine.





- Es importante conocer que la Contraloría ejerce 3 funciones:

### **FUNCIÓN SANCIONATORIA**

Dentro de sus funciones se encuentra la de establecer la responsabilidad fiscal de los servidores públicos y de los particulares que por su acción u omisión causen un daño al patrimonio público.

En esta medida, tiene la facultad de imponer sanciones pecuniarias que resulten del ejercicio de sus funciones de vigilancia fiscal, y lograr el resarcimiento de los perjuicios causados al patrimonio del Estado.

### **JURISDICCIÓN COACTIVA**

La Contraloría también ejerce una jurisdicción coactiva en virtud de la cual intenta recuperar aquellos recursos o bienes públicos que han sido dañados o afectados como resultado de una mala administración, o que han sido apropiados en forma indebida por servidores públicos o particulares.

### **PROMOCIÓN DE CONTROL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO Y DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

La Contraloría General de la República genera una cultura de control del patrimonio del Estado y de la gestión pública, pues promueve la transparencia en el uso de los recursos públicos, vincula activamente a la ciudadanía en el control de la gestión pública y apoya técnicamente al Congreso de la República para el ejercicio del control político y el desarrollo de la función legislativa.



## Canales

- En caso de querer denunciar un caso de posible corrupción, la ciudadanía podrá presentarla tanto a la Contraloría General de la República como a nivel territorial en las contralorías departamentales y municipales/distritales. Para mayor efectividad se puede presentar la denuncia en los dos niveles: territorial y nacional, esto con el fin de generar más atención sobre el caso a denunciar.
- La denuncia puede presentarse de forma telefónica, correo postal y virtualmente.
- Para el canal virtual se debe acceder al Sistema de Información de Participación Ciudadana (SIPAR), el cual le asignará un número de seguimiento que debe tener en cuenta. <https://denuncie.contraloria.gov.co/sipar/controladorsipar?servicio=solicitud.RegistrarSolicitudAnonimo&tipoSE=B&registra=SI>.
- Una vez en el SIPAR, la ciudadanía podrá verificar el estado del trámite y por este medio, es posible que se le solicite más información.
- La Contraloría cuenta con un plazo general máximo de seis meses para investigar y decidir sobre el caso.



## Diferencia entre queja y denuncia



Las entidades públicas a nivel general poseen lo que comúnmente se conoce como PQRSD: Peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias. Es importante recordar que una queja no es lo mismo que una denuncia, en tanto la primera es dar a conocer acciones de funcionarios públicos que en su criterio afectan al ciudadano o ciudadana. Por otro lado la denuncia, comprende ir más allá al alertar sobre irregularidades para adelantar investigación y sanción de tipo penal, disciplinaria, fiscal por parte de los organismos de control como se mencionó anteriormente.



 **transparenciaporcolombia**

 **@transparenciacolombia**

 **@transparenciaco**

Cra. 45A No. 93 – 61 Bogotá D.C.  
(Barrio La Castellana)  
Teléfono: +57(1) 610 0822

